

- La retribución anterior será percibida en 14 mensualidades, de igual importe, por la misma periodicidad que la establecida para los trabajadores municipales.

- En el supuesto de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado prevea el incremento de las pagas extraordinarias del personal funcionario en un importe determinado como porcentaje del Complemento de Destino atribuido a cada funcionario, los Concejales con dedicación plena o parcial percibirán, en idénticos términos que el personal funcionario, dicha compensación con arreglo a los siguientes niveles de complemento de destino:

Concejal dedicación parcial (30 horas/mes) (\*), nivel 26

Se establecen, para el ejercicio 2007, las retribuciones siguientes, para concejales con dedicación exclusiva y parcial:

	Retribución	Nº pagas
ALCALDE	37.330'55	14
CONCEJAL DEDICACIÓN EXCLUSIVA	30.000	14
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (20 H/SEMANA)	11.707	14
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (20 H/SEMANA)	11.707	14
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (20 H/SEMANA)	11.707	14
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (30 H/SEMANA)	27.412	14

2. La cotización del trabajador a la Seguridad Social se detraerá del importe neto de la retribución.

3. En el supuesto de que la Ley de Presupuestos Generales del estado prevea el incremento de las pagas extraordinarias del personal funcionario en un importe determinado como porcentaje del Complemento de Destino atribuido a cada funcionario, os Concejales con dedicación exclusiva o parcial recibirán, en idénticos términos que el personal funcionario, dicha compensación con arreglo a los siguientes niveles de complemento de destino:

	NIVEL
ALCALDE	28
CONCEJAL DEDICACIÓN EXCLUSIVA	26
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (20 H/SEMANA)*	26
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (20 H/SEMANA)*	26
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (20 H/SEMANA)*	26
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (35 H/SEMANA)*	26

(\*) En función de las horas de dedicación establecidas consideradas en relación con la jornada legal de trabajo en las Administraciones Públicas.

4. Los concejales con dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en al Seguridad Social, en los términos legalmente establecidos.

5. Se establece el siguiente régimen de dedicación:

a) Dedicación plena:

- Señor alcalde.

- Señor concejal delegado don Fernando Arronte Quevedo.

b) Dedicación parcial 30 horas al mes:

- Señor concejal delegado de Hacienda, Gobernación, Patrimonio, Urbanismo, Vivienda y Personal don Fernando M<sup>a</sup> Munguía Oñate.

c) Dedicación parcial 20 horas al mes:

- Señor concejal delegado de Festejos, Protocolo y Policía don Francisco Javier Mazo García.

- Señora concejala delegada de Educación, Cultura y Juventud doña Bella Gañán Gómez.

- Señora concejala delegada de Deportes doña Consuelo Castañeda Ruiz.

Segundo.- Fijar las retribuciones por asistencia a órganos municipales e instituciones.

• Junta de Gobierno Local	<b>80 €</b>
• Plenos	<b>80 €</b>
• Concejal Portavoz Sesiones Ordinarias de Pleno	<b>280 €</b>
• Comisiones Informativas: Presidente	<b>80 €</b>
• Comisiones Informativas: vocal	<b>45 €</b>
• Asistencia a Instituciones por orden de la Alcaldía	<b>80 €</b>
• Mesa de contratación: Presidente	<b>60 €</b>
• Mesa de contratación: Vocal	<b>45 €</b>
• Otros órganos: (Consejos escolares, etc)	<b>45 €</b>
• Otras instituciones en las que el Ayuntamiento esté representado:	<b>45 €</b>
• Grupos políticos para gastos de funcionamiento interno y protocolo:	<b>100 €/mes</b>
• Incrementándose en la cantidad de	<b>180 €/mes por cada concejal</b>
• Tribunales de procesos selectivos de personal al servicio del Ayuntamiento:	las dietas previstas en el R.D. 462/2002 y en los términos del citado Decreto

Tercero.- Se acuerda conceder las siguientes dotaciones económicas a los grupos políticos para gastos de funcionamiento interno y protocolo:

Un fijo mensual de 100 euros al mes, para cada partido, incrementándose en la cantidad de 180 euros al mes más, por cada concejal.

El Ayuntamiento sufragará el gasto telefónico que los Portavoces de los Grupos Políticos y los Concejales con delegación incurran en el ejercicio de su cargo. A tal efecto, los Concejales citados dispondrán de una asignación fija mensual de 40 euros, por este concepto con cargo al Presupuesto Municipal. Se exceptúa de este límite al señor alcalde.

De acuerdo con la Ley de Régimen Local los grupos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación que pondrá a disposición del Pleno siempre que este lo pida y no podrá destinarse al pago de retribuciones del personal de cualquier tipo al servicio de las administraciones públicas, ni a la adquisición de bienes que constituyan activo fijo de carácter patrimonial.

Cuarto.- Todos los apartados comprendidos en este punto del orden del día, deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 5 de julio de 2007.-El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.-El secretario, José Ramón Cuerno Llata.  
07/9689

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Información pública de las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como determinación de los miembros que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de julio de 2007, referente a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del presidente de la Corporación determinado los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial:

1) La retribución por el ejercicio del cargo, con dedicación exclusiva, en las cuantías que se señalan a continuación, referidas a 14 pagas brutas mensuales, y respecto de los miembros de la Corporación que se relaciona, con cargo a la partida 01001 11100 10000 del Presupuesto General:

## Alcalde-Presidente

D. Iñigo de la Serna Hernaiz.....	5.172,60 €/mes
Concejales	
D. Eduardo Arasti Barca.....	3.100,44 €/mes
D. César Díaz Maza.....	3.100,44 €/mes
Dña. M <sup>a</sup> Isabel Gómez-Barreda García.....	3.100,44 €/mes
Dña. Ana M <sup>a</sup> González Pescador.....	3.100,44 €/mes
Dña. M <sup>a</sup> José González Revuelta.....	3.100,44 €/mes
Dña. Gema Igual Ortiz.....	3.100,44 €/mes
Dña. Carmen Martín Núñez.....	3.100,44 €/mes
D. Roberto del Pozo López.....	3.100,44 €/mes
D. Santiago Recio Esteban.....	3.100,44 €/mes
D. Samuel Ruiz Fuertes.....	3.100,44 €/mes
Dña. Carmen Ruiz Lavín.....	3.100,44 €/mes
D. César Torrellas Rubio.....	3.100,44 €/mes
Portavoz del Grupo Socialista.....	3.100,44 €/mes
Portavoz del Grupo Regionalista.....	3.100,44 €/mes

2) Indemnizaciones que a continuación se detallan por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que forman parte aquellos concejales sin dedicación exclusiva o parcial, imputándose a la partida 01001 11100 23000 del presupuesto general:

A) Asistencia al Pleno.....	269,20 €/sesión
B) Asistencia a Junta de Gobierno Local.....	269,20 €/sesión
C) Asistencia a Comisiones de Pleno	
Presidente.....	269,20 €/sesión
Resto de Miembros.....	231,24 €/sesión
D) Resto de órganos colegiados	
Presidente.....	231,24 €/sesión
Resto de Miembros.....	192,59 €/sesión
E) Límite de Indemnización	
Alcalde.....	2.866,73 €/mes
Tenientes de Alcalde.....	1.911,53 €/mes
Concejales Delegados.....	1.732,55 €/mes
Concejales.....	1.193,46 €/mes

Los límites de los Portavoces de los Grupos Políticos del Ayuntamiento serán los señalados anteriormente incrementados en la cantidad de 178,28 euros. Manteniendo en todo caso el límite fijado, las indemnizaciones devengadas en el mes que rebasen el límite mensual establecido, se acumularán al mes o meses siguientes.

3) Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, previa justificación documental. No obstante, no será necesaria la justificación los gastos de hospedaje y alimentación cuando las dietas no superen los siguientes límites:

Alcalde-Presidente.....	272,16 €/día/España
Resto de los Miembros Corporativos.....	215,46 €/día/España
Todos los Miembros Corporativos.....	306,18€/día/Extranjero

4) Tendrán derecho a recibir indemnizaciones por la asistencia a sesiones y reuniones de órganos rectores de organismos dependientes de la Corporación Local que tengan personalidad jurídica independiente, o de los Consejos de Administración de empresas con capital o control municipal.

Santander, 5 de julio de 2007.-El alcalde, Iñigo de la Serna Hernaiz.

07/9741

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Aprobación de la determinación de los cargos con dedicación exclusiva o parcial y régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.*

Por el Pleno de la Corporación, de fecha 3 de julio de 2007, en sesión extraordinaria, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Determinar que el cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/ 1986, de 28 de noviembre, reconocer el derecho a la percepción de una retribución bruta anual de 39.000 euros pagadera en doce pagas y el derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La aplicación del régimen de dedicación exclusiva requerirá la expresa aceptación del nombrado debiendo ser comunicada dicha circunstancia al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales como Alcalde será presencia en el Ayuntamiento de seis horas todos los días laborables de lunes a viernes, sin perjuicio de los viajes oficiales u otras eventualidades que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Segundo.- Determinar que el cargo de primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/ 1986, de 28 de noviembre, reconocer el derecho a la percepción de una retribución bruta anual de 26.100 euros pagadera en catorce pagas y el derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales como primer teniente de alcalde se fija en una presencia en el Ayuntamiento de seis horas todos los días laborables de lunes a viernes, sin perjuicio de los viajes oficiales u otras eventualidades que fueran necesarias para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Tercero.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva queda sometido a la observancia de las siguientes condiciones:

1. La aplicación del régimen de dedicación exclusiva requerirá la expresa aceptación del nombrado debiendo ser comunicada dicha circunstancia al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

2. Con carácter general, el desarrollo de las responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva implica la dedicación preferentemente a las tareas propias del cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones marginales sean remuneradas se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno del Ayuntamiento.

3. La percepción de las retribuciones por la dedicación exclusiva es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

Cuarto.- Aprobar el régimen de retribuciones a que tienen derecho los miembros de la Corporación que no tiene asignada dedicación exclusiva o parcial y que se concreta en el derecho a las percepciones económicas por los conceptos y en las cuantías que se indican:

1. Asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones y reuniones de los órganos colegiados de que formen parte en las siguientes cuantías:

Sesiones Plenarias: 70 euros/sesión.

Sesiones de la Junta de Gobierno Local: 54 euros/sesión.

Sesiones de las Comisiones Informativas u otros órganos colegiados: 36 euros/sesión.

2. Indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados por el ejercicio de su cargo según las normas de aplica-